

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 1.032/1994, interpuesto por la Procuradora señora Jiménez Andosilla, en la representación que ostenta, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de febrero de 1994 que deniega la compatibilidad entre el puesto de Farmacéutico-analista de cupo del hospital «Marqués de Valdecilla» de Santander y su actividad privada como farmacéutico titular de oficina de farmacia en la misma ciudad, Resolución que se confirma por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**25134** *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/91/1995, promovido por don José Ramón Cuerno Llata.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 4/91/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don José Ramón Cuerno Llata, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de julio de 1992, sobre reclamación de daños y perjuicios por no haberse celebrado, en el año 1990, concurso de traslados para funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Cuerno Llata, contra la resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, actuando por delegación del Ministro titular del Departamento, de fecha 16 de julio de 1992, que denegó la reclamación de daños y perjuicios por responsabilidad de la Administración del Estado, formulada por el interesado, por no ser conforme a Derecho dicha resolución y, en su consecuencia, se declara el derecho del demandante a ser indemnizado por los perjuicios que le han sido causados, quedando diferida la determinación de su cuantía al período de ejecución de sentencia, conforme al tiempo fijado en los fundamentos jurídicos que anteceden y por los conceptos retributivos en la cantidad que corresponde, conforme a la normativa de aplicación a los funcionarios de Administración Local, vigente en dicho tiempo. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado», de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de la Función Pública y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

**25135** *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/528/1995, promovido por don José Castro Aguirre y don Isidoro Fernández Pineda.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 8/528/95 en el que son partes, de una, como demandante, don José Castro Aguirre y don Isidoro Fernández Pineda, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de marzo de 1993, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 14 de julio de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Fernández Pineda y don José Castro Aguirre, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de julio de 1992, así como la de 1 de marzo de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra las primeras que denegaban la autorización de compatibilidad solicitada y se declaraba en situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, o en la que correspondiese de acuerdo con la normativa aplicable, por ser ambas resoluciones conformes a derecho.

Segundo.—No hacer expresa declaración en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**25136** *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 4 de octubre de 1996, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2040/1991, promovido por don Julio Ruiz-Castellano Tobías.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 4 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2040/1991 en el que son partes, de una, como demandante, don Julio Ruiz-Castellano Tobías, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del Consejo de Ministros, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 2040/1991, interpuesto por don Julio Ruiz-Castellano Tobías, asistido del Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación al recurrente de la disposición adicional quinta de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, que fue formulada el 12 de septiembre de 1990 ante el Consejo de Ministros, a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, y cuya denuncia de la mora se formalizó mediante escrito de fecha 18 de abril de 1991, y cuyo acto presunto debemos confirmar y confirmamos por su adecuación a derecho, absolviendo expresamente a la Administración de todos los pedimentos deducidos en la demanda rectora del presente proceso; sin hacer expresa condena de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de octubre de 1996, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**25137** *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se dá publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 4 de octubre de 1996, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 283/1990, promovido por la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 283/1990, seguido por el cauce procesal de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, en el que son partes, de una, como demandante la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

La parte dispositiva, de la expresada sentencia, contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE), contra el artículo 14.2 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por no haberse acreditado la lesión del derecho fundamental invocado, imponiendo al recurrente las costas del proceso.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de octubre de 1996, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado», de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**25138** *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 68/1995, promovido por don José Luis Barrera Sánchez y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 20 de junio de 1996, en el recurso de apelación número 68/1995, en el que son partes, de una, como apelantes don José Luis Barrera Sánchez y otros, y de otra, como apelada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 25 de marzo de 1991, sobre compatibilidad.

El cumplimiento de la citada sentencia de instancia fue ordenado, por este Departamento ministerial, con fecha 17 de marzo de 1992.

La parte dispositiva, de la expresada sentencia, contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Luis Barrera Sánchez y otros contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), dictada en el recurso número 318.954. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado», de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de la Administración Pública.

**25139** *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1449/1993, promovido por don Gonzalo Gómez Alarcón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1449/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Gonzalo Gómez Alarcón, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 7 de septiembre de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 30 de abril de 1993, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva, de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: